

Negación paratáctica: ¿un problema de localidad?

VERDECCHIA, Matías Nicolás / Universidad de Buenos Aires - mnverdecchia@gmail.com

Eje: lingüística formal

Tipo de trabajo: ponencia

» *Palabras clave: palabra-n -localidad - negación paratáctica*

» *Resumen*

Según Zeiljstra (2004), podemos entender las palabras-n (e.g. “nadie”, “nunca”, “nada”) como indefinidos que se hallan sintácticamente especificados para la negación, es decir, que poseen un rasgo negativo no interpretable [uNEG] que debe ser chequeado con un elemento que contenga un rasgo negativo interpretable [iNEG], por medio de la operación *Agree*. De este modo, se asumen ciertas condiciones estrictas de localidad para llevar a cabo dicha operación: el chequeo debe darse entre elementos que se encuentran dentro de la misma cláusula (e.g. “Dije que no_[iNEG] compré nada_[uNEG]”).

Sin embargo, podemos hallar casos en los que ciertos verbos (e.g. “dudar” o “ignorar”) parecerían legitimar palabras-n en oraciones subordinadas (e.g. “Dudo que lo sepa nadie_[uNEG]”). Este fenómeno, conocido como *negación paratáctica*, supondría un problema para la operación *Agree*, debido a que violaría la condición de localidad: se estaría estableciendo una relación de chequeo entre elementos de diferentes cláusulas.

En el presente trabajo sostendremos que las construcciones de negación paratáctica no constituyen excepciones a las condiciones de localidad de *Agree*. Para ello, analizaremos la incidencia del modo subjuntivo en el establecimiento de relaciones sintácticas “a larga distancia” a la luz de otros fenómenos gramaticales, como el ligamiento de pronombres o la extracción de constituyentes. Posteriormente, evaluaremos las propuestas de Laka (1990) y Zeiljstra (2004) acerca de la legitimación de la palabra-n de la cláusula subordinada en esta clase de oraciones.

» *1- Introducción*

Podemos distinguir en español una serie de palabras de carácter negativo (e.g. “nadie”, “nada”, “nunca”, “ningún”, etc.) que presentan una distribución sintáctica particular: pueden aparecer en posición preverbal (1a, 2a) o posverbal (1b, 2b), aunque en

este último caso deben hallarse precedidos por un operador de negación (e.g. “no”). En caso de no cumplirse esta condición (1c, 2c), dan como resultado una oración agramatical.

(1) (a) Nadie vino.

(b) No vino nadie.

(c) *Vino nadie

(2) (a) Nunca fumé.

(b) No fumé nunca.

(c) *Fumé nunca.

Retomando los aportes de Laka (1990), Zeiljstra (2004), en el marco del Programa Minimalista (Chomsky 1995, 2000), denomina estos elementos “palabras-n” y los define como

non-negative indefinites that are syntactically marked for negation, i.e. they bear an uninterpretable [uNEG] feature, that at some point during the derivation needs to be checked against an overt or covert element that carries an interpretable [iNEG] feature. This feature checking is governed by the syntactic operation *Agree*. (Zeiljstra, 2004: 245)

Bajo esta perspectiva, las palabras-n se legitiman sintácticamente, por medio de la operación *Agree*. De este modo, su licenciamiento se da bajo ciertas condiciones estrictas de localidad: el chequeo del rasgo negativo no interpretable [uNEG] con el rasgo interpretable [iNEG] debe producirse dentro de la misma cláusula. Así, podemos explicar por qué (3a) es gramatical, pero (3b) no lo es (a pesar de que linealmente, previo a la palabra-n, haya un operador de negación “no”):

(3) (a) Dije que no_[iNEG] compré nada_[uNEG]

(b) *No_[iNEG] dije que compré nada_[uNEG]

Sin embargo, podemos hallar ciertas oraciones, como las de (4), en las que encontramos una palabra-n en una oración subordinada que no está legitimada dentro de su propia cláusula:

(4) (a) Dudo que lo sepa *nadie*¹.

¹ Creemos que en los juicios de gramaticalidad respecto a estos casos pueden influir ciertas cuestiones de variación microparamétrica. Así, mientras que estas oraciones son aceptadas por hablantes del español peninsular (e.g. Bosque 1980), el juicio no es tan regular en hablantes del español rioplatense.

- (b) Ella ignoraba que hubiésemos estado *nunca* en Menorca.
(Datos tomados de Laka 1992)

Este fenómeno, denominado *negación paratáctica*, ha sido descrito en diversas lenguas, como en italiano o en francés (Penka 2011). A diferencia de lo que ocurre en (3b), podemos encontrar en los casos de (4) distintas palabras-n que son legitimadas por algún elemento externo a la cláusula. En este sentido, nos planteamos dos cuestiones fundamentales que intentaremos responder a lo largo del trabajo:

- (5) (a) ¿Constituyen los casos de negación paratáctica excepciones a las condiciones de localidad de la operación *Agree*?
(b) ¿Cuál es el elemento que legitima la palabra-n de la cláusula subordinada en este tipo de oraciones?

› 2- *Subjuntivo y localidad*

Uno de los factores que parecería influir en el licenciamiento de las palabras-n es el modo del verbo de la cláusula subordinada. Así, podemos ver en (6) que cuando el verbo se halla en subjuntivo, la oración es gramatical (6a); por el contrario, cuando éste se encuentra en indicativo, resulta agramatical (6b):

- (6) (a) No dije que Pepe supiera nada del asunto.
(b) *No dije que Pepe sabía nada del asunto.
(Datos tomados de Bosque 1980)

En relación con la cuestión de la localidad, hay evidencias de que las cláusulas en subjuntivo no se comportan de igual manera que aquéllas que están en indicativo, permitiendo establecer ciertas relaciones sintácticas “a larga distancia” con elementos de la cláusula matriz a la que se subordinan.

Uno de los argumentos a favor de esta propuesta se relaciona con el ligamiento de pronombres. Podemos observar que los sujetos pronominales de las cláusulas subordinadas en subjuntivo no pueden tener el mismo referente que el sujeto de la cláusula matriz, como ocurre en (7a), lo cual sí es posible si el verbo de la subordinada se halla en indicativo, como en (7b):

- (7) (a) *Bruno_i quiere que él_i esté en París la próxima semana.
(b) Bruno_i cree que él_i estará en París la próxima semana.

De este modo, en (7a) se violaría el Principio-B de la Teoría del ligamiento, que establece que un pronombre debe estar libre en su categoría rectora. En este sentido, al hallarse la subordinada en subjuntivo, la categoría rectora parecería sobrepasar los límites de la cláusula, de modo que habría una relación más fuerte entre la oración matriz y la subordinada.

Otro argumento a favor del comportamiento diferenciado de las cláusulas en subjuntivo se relaciona con la posibilidad de extracción desde islas. Consideremos (8):

(8) (a) ¿Qué libros_i le diste a Leticia [para que leyese h_i]?

(b) * ¿Qué libros_i le diste a Leticia [porque leíste h_i]?

(Datos tomados de Gallego 2006)

Podemos observar que tanto en (8a) como en (8b) encontramos un SQu (“qué libros”) que se ha movido desde dentro de un adjunto, es decir, desde un dominio opaco para la extracción. Según lo que predice la teoría, esta operación debería dar como resultado una oración agramatical, como ocurre en (8b). Sin embargo, en el caso de (8a) hallamos una oración gramatical. En este sentido, podemos afirmar que el modo subjuntivo permite una relación sintáctica mayor, en términos de localidad, entre la cláusula matriz y la subordinada.

Retomando nuestro problema inicial, proponemos entonces que en los casos de negación paratáctica no hallamos ninguna violación a las condiciones de localidad que supone la operación *Agree*. En este sentido, debido a que la subordinada se halla en subjuntivo y de esta forma puede establecer relaciones sintácticas con la oración matriz, es posible el chequeo del rasgo [uNEG] con el [iNEG], aun cuando este último se encuentre fuera de la cláusula.

(9) Dudo_[iNEG] que lo sepa nadie_[uNEG]

› 3- Sobre la legitimación

La segunda cuestión que queda por resolver es cómo se legitiman las palabras-n en los casos de negación paratáctica. En este sentido, abordaremos a continuación dos de las propuestas más relevantes: la de Laka (1990) y la de Zeilstra (2004).

3.1- Laka (1990): el Complementante Negativo

Laka (1990), en el marco de una teoría más amplia sobre la negación, propone que aquellos predicados que portan un rasgo de negación y que pueden generar negación

paratáctica (e.g. “ignorar”, “negar”, “prohibir”, “dudar”, “cuestionar”, etc.) seleccionan un *Complementante Negativo*² (C_{NEG}). Esta proyección, por su parte, poseería un rasgo [NEG] que se encargaría de la legitimación de las palabras-n, como observamos en (10):

(10) El testigo negó [_{SCneg} que la acusada hubiera dicho nada]

Si bien en español tanto C como C_{NEG} son homófonos, hay evidencia de que en otras lenguas esta diferencia se encuentra reflejada en la existencia de dos piezas léxicas distintas. Un ejemplo de ello lo encontramos en el vasco:

(11) (a) [Hiriak eta ibaiak kutsaturik daude/*la*] uste dugu.
ciudades y ríos contaminados están-que pensamos
“Pensamos que las ciudades y los ríos están contaminados”

(b) Amaiak [inork gorrotoa dionik] ukatu du
Amaia nadie odiara a-ella-que negado ha
“Amaia negó que nadie la odiara”

(Datos tomados de Laka 1992)

Como podemos observar en estos datos del vasco, encontramos dos formas diferentes para el Complementante. Por un lado, en caso de que éste sea de carácter declarativo, como en (11a), se manifestará por medio de *la*. Por otro lado, si el verbo de la oración matriz es de carácter negativo, como en (11b), el Complementante de la cláusula subordinada será *enik*, pudiendo licenciar así las palabras-n.

Esta postura, sin embargo, resulta problemática. Una de las dificultades que enfrenta son aquellos casos de oraciones en las que la palabra-n se encuentra en una cláusula subordinada, la cual se halla a su vez subordinada a un “verbo negativo”, de modo tal que entre el SComp_{NEG} y la palabra-n se interpone otra cláusula, cuyo complementante no es de carácter negativo.

(12) Dudo [_{SCneg} que él haya dicho [_{SC} que María le debiera *ningún* dinero]].³

(Dato tomado de Herburger 2001)

Así, podemos observar en (12) que el único Comp_{NEG} estaría dado por el verbo “dudo”. En este sentido, en la cláusula subordinada en la que se halla la palabra-n “ningún”

2 Esta proyección debe pensarse de forma análoga a, por ejemplo, el SC_{qu} que seleccionan verbos como “preguntar”.

3 Estos casos, sin embargo, parecerían no resultar realmente problemáticos para la propuesta de Laka a la luz de lo anteriormente expuesto acerca del subjuntivo y su influencia en la configuración de dominios de locales.

no hay ningún Comp_{NEG} que la legitime.

Otro problema en la postulación del Complementante Negativo se relaciona con la interpretación del rasgo [NEG] del Comp_{NEG} en construcciones que presentan ambigüedad distribucional, es decir, que pueden tener tanto una lectura universal como una existencial. Consideremos (13):

(13) Es imposible que nada cambie

(a) Lectura existencial: “Es imposible que cambie algo”.

(b) Lectura universal: “Es imposible que no cambie nada”.

Según Laka (1992), en la lectura existencial la palabra-n se hallaría en el Especificador del ST y estaría licenciada por el SC_{NEG} (14a). Por su parte, en el caso de la lectura universal, la palabra-n ascendería al Especificador del Sintagma Sigma (S_{\square})⁴ y estaría legitimada por su núcleo (14b).

(14) (a) Es imposible [SC que $_{\text{NEG}}$ [ST nada cambie]]

(b) Es imposible [SC que $_{\text{NEG}}$ [S_{\square} nada $_i$ [ST h $_i$ cambie]]]

Si asumimos la definición de palabra-n de Zeiljstra (2004) que presentamos previamente, cabe preguntarnos, bajo una perspectiva minimalista, si el rasgo [NEG] del SC_{NEG} es interpretable o no interpretable.

Si consideramos que es interpretable [iNEG], podemos dar cuenta de cómo se lleva a cabo la legitimación de la palabra-n cuando tiene lectura existencial. De esta forma, el rasgo [uNEG] de la palabra-n se chequearía en el rasgo [iNEG] del SC_{NEG} .

(15) Es imposible [SC que $_{[\text{iNEG}]}$ [ST nada $_{[\text{uNEG}]}$ cambie]]

Sin embargo, si consideramos que este rasgo es interpretable, obtendremos consecuencias semánticas indeseadas: en el caso de la lectura existencial, se estaría negando la oración subordinada, dando como resultado la interpretación de que “es imposible que no cambie algo”.

Si, por el contrario, suponemos que el rasgo [NEG] del SC_{NEG} es no interpretable ([uNEG]), podemos subsanar este problema semántico. Así, en el caso de la lectura existencial, la cláusula subordinada no tendría una lectura negativa. Sin embargo, postular que este rasgo es no interpretable traería problemas en la derivación sintáctica: quedarían rasgos no interpretables sin chequear, violando el Principio de Interpretación Plena

⁴ Laka (1990) propone la existencia del Sintagma Sigma (S_{\square}), en el cual se codificaría la polaridad de la oración, ya sea positiva o negativa.

(Chomsky, 1995):

(16) Es imposible [_{SC} que_[uNEG] [_{ST} nada_[uNEG] cambie]]

De este modo, el rasgo [NEG] de SC_{NEG} resulta problemático tanto si asumimos que es interpretable como si consideramos que es no interpretable.

3.2- Zeiljstra (2004): la descomposición semántica

Como señalamos previamente, de acuerdo con el modelo de Zeiljstra (2004), para el licenciamiento de una palabra-n necesitamos un rasgo negativo interpretable [iNEG] con el cual se pueda chequear el rasgo negativo no interpretable [uNEG] de la palabra-n. Cabe preguntarnos, entonces, dónde se halla el rasgo [iNEG] en los casos en los nos encontramos con palabras-n efectivamente legitimadas pero en ausencia del operador negativo “no”. Consideremos los casos de (4), reproducidos nuevamente en (17):

(17) (a) Dudo que lo sepa *nadie*.

(b) Ella ignoraba que hubiésemos estado *nunca* en Menorca.

Señala Zeiljstra que, para que se produzca la negación paratáctica, el verbo que se halla en la oración matriz debe tener una connotación negativa: debe estar compuesto léxicamente por una parte negativa. Así, por ejemplo, el verbo “dudar” podría descomponerse en “no estar seguro de” o “ignorar”, en “no saber”.

En este sentido, Zeiljstra propone que el rasgo [iNEG] que legitima la palabra-n se halla en el verbo de la oración matriz. Así, mediante una operación propia del léxico, estos verbos adquirirían dicho rasgo. De este modo, sostiene que podríamos encontrar un paralelismo en el uso de ambas expresiones, como observamos en (18) y en (19):

(18) (a) Juan duda de que venga nadie.

(b) Juan no está seguro de que venga nadie.

(19) (a) Ella ignoraba que hubiésemos estado nunca en Menorca

(b) Ella no sabía que hubiésemos estado nunca en Menorca

La postura de Zeiljstra también presenta, sin embargo, a ciertas dificultades. El principal problema que podemos encontrar en esta propuesta es el hecho de que, si estos verbos fueran equivalentes a su descomposición semántica, deberían poder legitimar palabras-n en la posición de complemento, como lo harían sus supuestas paráfrasis; sin embargo esto no es posible:

(20) (a) Juan no está seguro de nada.

(b) *Juan duda de nada.

(21) (a) Ella no sabía nada.

(b) *Ella ignoraba nada.

Bajo esta perspectiva, el sistema sobregeneraría: no se podría explicar por qué, en el caso de (22), pudiéndose chequear el rasgo [uNEG] de la palabra-n, la oración resulta agramatical:

(22) * Ella ignoraba[iNEG] nada[uNEG]

Otro problema que enfrenta esta postura es que el licenciamiento de las palabras-n parecería variar de una lengua a otra⁵. Consideremos, por ejemplo, el caso del verbo “prohibir” en español y en francés (23):

(23) (a) Te prohíbo que llames a nadie

(b) J' interdix que tu (n') appelles personne

Yo prohíbo que vos NEG llames nadie

Yo te prohíbo que no llames a nadie

Podemos observar que, mientras que en español la oración (23a) tiene lectura existencial (“te prohíbo que llames a alguien”), en francés solo es posible la lectura universal negativa (“te prohíbo que no llames a nadie”). De este modo, vemos que en (23b) el verbo no está legitimando la palabra-n de la subordinada, ya que, de ser así, tendría la misma lectura que en español. En este sentido, si se postula que un elemento es capaz de legitimar una palabra-n a partir de su composición semántica, resulta extraño encontrar estas diferencias.

› 4- Conclusiones

En suma, podemos afirmar, tras lo expuesto en este trabajo, que los casos de negación paratáctica no constituyen un problema para las condiciones de localidad que supone la operación *Agree*. En este sentido, el modo subjuntivo del verbo de la cláusula

⁵ Nos referimos particularmente a aquellas lenguas que presentan Concordancia Negativa (Zeijlstra 2004).

subordinada que contiene la palabra-n permite el establecimiento de relaciones “a larga distancia” entre el rasgo [uNEG] y el [iNEG] de la oración matriz.

Por su parte, hemos encontrado que tanto la propuesta del complementante negativo como la de la descomposición semántica resultan insuficientes para explicar los casos de negación paratáctica. De esta forma, consideramos que sería erróneo suponer que el rasgo [iNEG] que se necesita para licenciar la palabra-n se halla en el verbo de la oración matriz o en el complementante de la cláusula subordinada.

› *Referencias bibliográficas*

Bosque, I. (1980). *Sobre la negación*. Madrid: Cátedra

Chomsky, N. (1995). *The Minimalist Program*. Cambridge: MIT Press

Chomsky, N. (2000). Minimalist Inquiries: The Framework. En Martin R., Michaels D. & Uriagareka, J. (eds.), *Step by Step: Essays on Minimalist Syntax in Honor of Howard Lasnik*. Cambridge: MIT Press

Gallego, Á. (2006). Phase Sliding. Disponible en: http://www.academia.edu/download/30924247/Phase_Sliding.pdf. [Último acceso: 24/10/2014]

Herburger, E. (2001). The negative concord puzzle revisited. *Natural Language Semantics* 9, 289-333.

Laka, I. (1990). *Negation in syntax. On the nature of functional categories and projections*. Cambridge: MIT Press.

Laka, I. (1992). Negative Complementizers: Evidence from English, Basque and Spanish. En Lakarra, J. & Ortiz de Urbina, J. (eds.), *Syntactic Theory and Basque Syntax*. Donostia-San Sebastián: Servicio de Publicaciones de la Diputación Foral de Guipúzcoa.

Penka, D. (2011). *Negative Indefinites*. New York: Oxford University Press.

Zeiljstra, H. (2004). *Sentential Negation and Negative Concord*. Tesis doctoral inédita. Universiteit van Amsterdam